

Precio de la suscripción en Logroño, llevado este periódico que sale los lunes y viernes á casa de los Señores suscritores.

Reales.
 Por un mes.....7
 Por tres id.....21
 Por seis.....40
 Por un año.....74



Precio de suscripción para las Justicias y Ayuntamientos 5 rs. y 30 mrs. cada mes desde el día 1.º de Julio, y para los Señores suscriptores voluntarios, en ambos casos francos de porte.

Reales.
 Por un mes 8 y medio
 Por tres meses.....26
 Por seis id.....50
 Por un año.....64

BOLETIN OFICIAL DE LOGROÑO.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, con fecha 18 del presente, me dice lo que sigue.

Ministerio de Gracia y Justicia de España.—Al Señor Secretario del Despacho de Hacienda digo con esta fecha lo que sigue:—S. M. la Reina Gobernadora se ha servido conceder una pensión de tres reales vellón diarios, sobre el fondo de temporalidades ocupadas á los Eclesiásticos rebeldes de la Diócesis de Burgos, á Nicasio Casas, padre de José, Granadero Provincial de Logroño, que prisionero por los facciosos en la gloriosa acción de Sopuertas fué fusilado en el acto á consecuencia de su heroica defensa.—Y de Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. El Pardo 18 de Noviembre de 1834.—Garelli.—Sr. Gobernador civil de Logroño.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

CIRCULAR NUM. 19.

Para que los Ayuntamientos remitan los estados generales de los invadidos y muertos por el colera, y gastos originados durante la epidemia.

Los Ayuntamientos de pueblos que hayan padecido el colera-morbo, y no hubiesen remitido á este Gobierno civil el estado general de sus invadidos y muertos con las observaciones de los facultativos sobre los métodos curativos que mas buenos ó malos efectos hayan producido, y la cuenta general documentada de los gastos originados por la epidemia, lo verificarán precisamente en todo lo que resta del presente año, bajo la multa de cien ducados. Logroño

24 de Noviembre de 1834.—Pío Pita.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo interior me ha comunicado con fecha 14 del actual la Real orden siguiente:—Ministerio de lo Interior.—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de varias esposiciones de la Direccion general de Positos, en que manifestando haberse extraido por disposicion de algunos Gobernadores civiles cantidades de consideracion de los de sus respectivas Provincias, ya con calidad de reintegro de otros fondos, y ya sin esta circunstancia, reclama se ponga termino á estas arbitrarias extracciones. Y S. M. considerando los piadosos fines de estos establecimientos erigidos muchos por fundaciones particulares, y sostenidos todos por los labradores para su ayuda mutua en beneficio de la agricultura, y teniendo presente lo mandado en la instruccion del ramo y en diferentes Reales ordenes para que estos caudales no se distraigan á otros fines que los de su instituto, bajo la responsabilidad de los que acordasen y ejecutaren lo contrario á no prevenirlo S. M. espresa y terminantemente; se ha servido mandar que se cumplan y observen todas las disposiciones de la materia, previniendose á los Gobernadores civiles que sin Real facultad no dispongan de los fondos de los Positos y hagan sean reintegrados inmediatamente de las partidas que no hayan sido sacadas de ellos, en virtud y con arreglo á la Real orden de 19 de Septiembre de 1833, para el socorro de los pueblos invadidos del colera, ó mediando Real determinacion especial; en inteligencia de que serán res-

ponsables las Juntas interventoras de las cantidades que entreghen sin los requisitos prevenidos por instruccion, ó precediendo Real orden ó autorizacion de la Direccion general del ramo; á la cual remitiran sin demora los Gobernadores civiles una razon circunstanciada de las sumas extraidas de estos fondos para objetos extraños, dándole cuantas noticias pidiere sobre el particular. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.

Lo que hago saber á los ayuntamientos y Juntas de Positos de esta Provincia, para su inteligencia y cumplimiento en la parte que les toca, previniéndoles que en lo que resta del presente año, sin mas prorroga, remitan á este Gobierno civil no solo razon de los fondos del ramo que en los respectivos pueblos se hayan extraido para objetos extraños del de su instituto, sino tambien los testimonios de reintegro de los Positos; pues por haberse dado errada inteligencia en varios á la circular inserta en el Boletín numero 98 suponiendo se les prevenia no los enviasen, lo han omitido; é igualmente remitiran los estados circunstanciados de los Positos, y arcas de misericordia, con nota nominal de los individuos que componen las Juntas, y demas empleados en ellos, debiendo tener entendido, que los que no cumplan con la remision de dichas noticias en el termino prefijado, incurriran en la multa de mil reales de irremisible exaccion. Logroño 24 de Noviembre de 1834.—Pío Pita.

Real orden sobre la inversion que ha de darse á los productos de las enagenaciones de fincas de Propios que se verifiquen en venta Real con arreglo á la Real orden de 24 de Agosto ultimo.

Ministerio de lo Interior.—Circular.—Enterada S. M. la Reina Gobernadora de una consulta del Gobernador civil de la Provincia de Córdoba acerca de la inversion que ha de darse á los productos de las enagenaciones de fincas de Propios que se verifiquen en venta Real con arreglo á la Real orden de 24 de Agosto ultimo, se ha servido mandar que dichos productos se destinen á cubrir las cargas legítimas de los Propios de los Pueblos á que pertenezcan las fincas enagenadas y no á otros usos. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Secretaria de Acuerdo de la Real Audiencia de Burgos.

Por el Sr. Subsecretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia se comunica á su Señoría el Sr. Regente de esta Real Audiencia la Real orden siguiente.—*Real orden.*—Ministerio de Gracia y Justicia de España.—El Señor Secretario del Despacho de Hacienda en Real orden de treinta de Setiembre ultimo, dijo al de Gracia y Justicia lo siguiente.—Excmo. Señor: Habiendo dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de un expediente promovido por el banco Español de San Fernando en solicitud de que se constituyan en sus cajas de Madrid, y en sus dependencias en las Provincias, todos los depositos judiciales, cuya gracia le fue concedida en Real orden de

treinta de Mayo de mil ochocientos treinta, como continuacion de la que á favor del de San Carlos estaba declarada por otra de diez de Noviembre de mil ochocientos veinte y seis, se ha dignado S. M. conformándose con el parecer de la Seccion de Hacienda del consejo Real de España é Indias, acceder á la espresada solicitud del Banco de San Fernando, y mandar que continúe á su favor la gracia que le fué concedida en el citado treinta de Mayo.—De Real orden comunicada por el Señor Secretario del Despacho de Gracia y Justicia lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. El Pardo veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro.—El Subsecretario de Gracia y Justicia.—Joaquin Diaz Caneja.—Sr. Regente de la Real Audiencia de Burgos.—Y habiéndose dado cuenta por disposicion de su Señoría en el Real Acuerdo de la Real orden inserta, recayó en su vista la providencia que dice así —Guardese y cumplase; y circúlese en la forma ordinaria por medio de los boletines oficiales. Así lo mandaron los Señores del

<i>Su Señoría</i>	márgen en el celebrado en treinta
<i>el Sr. Regente</i>	de Octubre de mil ochocientos treinta
<i>y Señores.</i>	ta y cuatro y lo rubricó el Señor
<i>Cuervo.</i>	Oidor Decano Don Eugenio Manuel
<i>Ayala.</i>	Cuervo de que certifico.—Está rubri-
<i>Almansa.</i>	cado—Don Benigno Fernandez de
<i>Botega.</i>	Castro.

La Real orden y providencia antercedentes corresponden con sus originales de que certifico. Burgos 4 de Noviembre de 1834.—D. Benigno Fernandez de Castro.

—En orden de comision conferida por el Señor Subdelegado de Rentas de la Ciudad de Santo Domingo de Calzada al alcalde ordinario de la Villa de Arenzana de abajo se venden para en parte de pago á la Real Hacienda de las extracciones de caudales y efectos hechos de la administracion de dicha Ciudad por los estinguidos voluntarios realistas: la mitad de un molino harinero, compuesto todo el de tres ruedas usuales y corrientes, dos de blanco y una de moreno, casa, cuadras y conejera: la mitad de dos huertas contiguas á él, y la mitad de un sitio de molino arruinado, inmediato á la hermita de Nuestra Señora del Carmen, término de la citada villa perteneciente todo á Don Miguel Manuel Marron, uno de los condenados al pago de dichas extracciones, en el auto definitivo dictado en la causa formada contra los autores de las mismas, por el referido Sr. Subdelegado en siete de Junio pasado de este presente año: tasada dicha mitad de molino en 16825 rs. y la mitad de huertas y mitad de sitio arruinado en la de 892 rs 17 mrs. que unidas hacen 17717 rs. y 17 mrs. La persona que quisiere hacer postura á dicha mitad de dichas fincas, acudirá ante el Señor alcalde de la insinuada Villa de Arenzana de abajo, por el oficio del Escribano de S. M. y número de la misma Don José Maria Rey, que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada. Arenzana de abajo 19 de Noviembre de 1834.—Nicolas Salinas.

Los individuos que fueron licenciados por la clase de nobles que pertenecieron al tercer batallón del Regimiento Infantería de Córdoba décimo de Línea cuyos nombres á continuación se expresan, se presentarán en la oficina de la 2.^a comandancia del expresado batallón á recoger las cartas de pago que tienen libradas á su favor de los 8000 rs. que depositaron.

NOMBRES DE LOS SUJETOS.

D. Laureano Ibalnabarro.....	1
D. Lazaro Lizana.....	1
D. Matias Alvarez.....	1
D. Ramon Navarrete.....	1
D. Damian Romero.....	1
D. Pedro Aguiñiga.....	1

Total.....6

Logroño 21 de Noviembre de 1834.—José de Santa Pau.

La acción heroica de los valientes de Cenicero de que ya hemos hablado en nuestros números anteriores ha sido imitada por otros no menos valientes, cuales son los urbanos de Peralta, y esto prueba que en Navarra hay también hombres decididos en defensa de nuestra adorada Reina y la libertad de la Patria. En los días 8 y 9 del corriente sesenta hombres entre ellos ancianos y niños de 16 años hicieron frente á 7 Batallones mandados por Zumalacarreui, Valdespina, Zabala, Iturralde, Guibelalde, Villarreal, Cebillas y otros Cabecillas con toda la caballería que fueron las fuerzas que confiadas en su número que pasaban de 5000 hombres se prometieron reducir á la nada á los defensores de aquel valuarte de la lealtad, y como fuesen vaticados completamente cebaron su ravia en el saqueo de las casas de los urbanos quemando todos sus muebles, y derramando las cubas de vino llevándose consigo todos los frutos y gran porción de ganados lanares y mulares, de forma que urbanos con bastante patrimonio han quedado reducidos á la mendicidad, y se espera que S. M. la Reina atenderá á estos bravos defensores. El Comandante D. Fermín Iracheta es digno de todo elogio, pues despreciando la muerte y sin titubear en el partido que debía tomar se propuso hacer lo que hacen los valientes que aprecian su honor, pues á pesar de haberse presentado su tierra Esposa, su madre y otros amigos de quienes echo mano el vandalo para intimarle que se rindieran, nada fue capaz de hacer dudar un solo instante al que había jurado morir por ISABEL I^a, en terminos que insistiendo su Esposa en su empeño le obligó á retirarse asegurandola que iba á mandar hacerla fuego dandola la despedida consiguiente á un Esposo que no creía volver á su Esposa. Despues se valio del medio de pasarle dos oficios con el número 1.^o y 2.^o cuyas contestaciones se contienen en el 3.^o y 4.^o

Oficio núm. 1.^o Ejército de Carlos V Rey de Es-

paña: Insensatos! Conoced vuestro engaño, reconoced á vuestro legitimo Rey, deponed las armas, entregad y obtendreis el perdón, si así no lo haceis en el término de un cuarto de hora antes de pocos momentos vais á ser abrasados Cuartel general de Peralta 8 de noviembre de 1834.—El comandante general Tomas Zumalacarreui.—A los que se encierran en el fuerte de esta villa.

2.^o La amistad y el recuerdo de lo que debo á su tío de V. ponen la pluma en mi mano. Oiga V. mi consejo y despues haga lo que guste: su perdición si no se entrega es segura: ningún auxilio debe V. esperar principiando la artillería: evítame V. el dar un pesar á personas que estimo. Soy de V. amigo apasionado Q. S. M. B. Juan Antonio Zurategui.—El general es inexorable.—A D. Fermín de Iracheta. E. P. M.

3.^o Un voto solemne con que me ligué desde el instante que tomé las armas será siempre mi guía. Tal es morir por Isabel II y aun con ese sacrificio no llenaria lo que exige de mi la gratitud á tan augusta persona: estos mímos sentimientos animan á toda la guarnición. Fuerte de Peralta 8 de noviembre de 1834.—El comandante, Fermín de Iracheta.—A D. Tomas Zumalacarreui.

4.^o D. Juan Antonio: Nunca manché mi conducta con ninguna debilidad y mi existencia la miraria como un oprobio, si solo me ocurriese la idea de rendirme. En mi muerte solo fundará V. la victoria, este es mi deber sin que el temor de encontrarla sea capaz de arredrarme, ni á ninguno de esta guarnición.—Es de V. su amigo Q. B. S. M. Fermín de Iracheta.

Nunca se podrá alabar bastante la decisión y bizarría de este puñado de valientes que con tanta decisión y firmeza han sabido rechazar á la facción navarro alavesa.

Llor eterno á los valientes Navarros de Peralta á quienes apreciamos, y nos gloriamos de que sean nuestros compañeros de armas: imitemos su ejemplo, y en breve renacerá la paz y la calma que tanto necesitamos para disfrutar de las felicidades que nos prepara nuestra Joven Reina.

--En esta Ciudad corre muy válida la voz de que el General Mina ha hecho prisionera toda la Junta de Navarra en un punto donde estaban fundiendo dos cañones, que también han caído en su poder; igualmente una gran porción de lanzas y otros pertrechos de guerra: una suma considerable de dinero, sin duda producto de sus aventuras: si se recibe de oficio esta interesante noticia, nos apresuramos á comunicarla, que sin embargo de tener todos los visos de certeza, no podemos salir garantes de la verdad; si esto fuera así no les arrendariamos la ganancia á los facciosos que con sus allegados se dice que son de sesenta, á ochenta los presos, la noticia ha sido traída del mismo Pamplona por unos carabineros que aseguran haber visto ellos cuando los entraban en aquella Ciudad; la desercion que experimenta la facción, se dice que es horrorosa; no

nos estrañará que algun día presenten á Zumalacárregui sus mismos soldados.

Señor redactor del Boletín oficial.

Sírvase V. insertar en él una hazaña de valor que tendrá pocas iguales y contribuye á aumentar la gloria de los beneméritos Milicianos urbanos que por todas partes á porfía competen en dar pruebas del espíritu que alientan.

Tres de estos valientes jóvenes de la villa de Laguardia, sabiendo que en el pueblo del Villar distante una legua, estaba el más famoso espía de Zumalacárregui, se propusieron prenderlo ó matarlo á toda costa. Salieron en efecto á las 11 de la noche del día 18 y entraron silenciosamente en el Villar: el espía que estaba vigilante y armado les dió el quien vive; la respuesta fue dispararle uno de los tres urbanos su fusil; pero no habiendo dado fuego huyó velozmente el espía: persiguieronle los tres urbanos, sin arredrarles el verse solos en medio de un pueblo enemigo y con la facción tan cerca que sus avanzadas tocaban al pueblo; logaron alcanzarlo y le dieron muerte de cuatro balazos, recogieron su carabina y se volvieron á Laguardia, mientras las avanzadas de la facción huyeron á dar parte á esta. Se asegura que este espía era el de la mayor confianza de Zumalacárregui, á cuya mesa comía, y á quien el cabecilla no negaba nada absolutamente de cuanto le pidiese: era hombre que andaba 20 leguas al día; á él se atribuye la sorpresa del convoi de fusiles, y por fin, importó más su muerte que la de 100 rebeldes.

--La Redaccion del boletín oficial de esta Provincia siempre dispuesta á reparar las faltas de los números que se estravién en los Correos, ó por otras causas, há visto con sentimiento que algun alcalde ha producido queja al Sr. Gobernador civil por falta de nuestro número 97, estamos seguros de que por nuestra parte no omitimos medio para que todos los pueblos reciban el boletín oficial los días de correo los llevamos á la Administracion atados en paquetes y por el orden Alfabético del mismo cuaderno ó lista que por el Gobierno civil se nos ha entregado; si se pierden en los correos ó valijas, nuestra no es la culpa, pero sin embargo al menor aviso de las justicias reponemos la falta: esta es la obligacion de la Redaccion cumplida en todas sus partes: las justicias y Ayuntamientos la tienen de hacer su reclamacion al correo proximo del en que experimenten la falta cuidando al mismo tiempo los Señores Alcaldes en saber á quien encargan la saca del Correo pues algunos hay tan curiosos que si les gusta el boletín se lo guardan, y dicen que ha faltado como á caso habrá sucedido en el pueblo del Redal puesto que el Sr. Alcalde no sabe leer, y pueden haberle dicho que faltaba el boletín. El número 97 es de fecha 10 de Noviembre; el correo en que debia haber hecho la reclamacion era el día 14, que fue el inmediato, y no la hizo hasta el 17, y esto sin la formalidad que está prevenida, que es que acudan á la

Redaccion reclamando la falta, y si los Redactores no la repusieren con prontitud en este caso producir la queja, pero como nada de esto ha mediado, es por lo que la Redaccion se resiente, y aseguramos que no daremos lugar á quejas de esta naturaleza porque siempre los Ayuntamientos nos hallarán dispuestos á remitirles cualquiera número que les falte. Suplicamos al mismo tiempo á estos que los pagos de dicho boletín lo hagan con la exactitud que harian sus reclamaciones.

El Ayuntamiento Real y ordinario de esta Villa de Ollauri por el presente hace saber que por renuncia hecha por su cirujano titular se halla vacante su plaza consistiendo su vecindario en ciento setenta vecinos con algunos moradores y su salario en dos mil seiscientos reales cobrados y pagados por el Ayuntamiento por cuatrimestres; ocho reales por cada parto que ha de cobrar por sí particularmente; casa en que vivir y la barba de los vecinos que quieren afeitarse en su casa dos veces á la semana le contribuyen con una fanega de trigo y con media los que lo hacen solo una, ó su equivalente en dinero; siendo ademas de su cargo como parte del partido la asistencia á la aldea de Cuzcurritilla jurisdiccion de la Villa de Haro distante un cuarto de hora y por ello le contribuye por cada vecino con media fanega de trigo que podra regularse sobre once fanegas y por separado lo que se convenga con el Sr. Cura Parroco, y un Monge de San Geronimo establecido en la misma, con la condicion entre otras que ha de tener un barbero sangrador y que la escritura ha de ser estensiva por cinco años. Los pretendientes dirigiran sus memoriales francos de porte al Procurador síndico general en el término de quince días. Ollauri 19 de Noviembre de 1834. =D. A. D. A. =Felipe Arnaez Ruiz, Secretario.

--Ochanduri 17 de Noviembre de 1834. Señor Redactor del Boletín oficial de esta provincia. Sírvase V. anunciar en el boletín la vacante de Maestro Albeitar, su dotacion consiste en veinte y ocho fanegas de trigo valenciano, cobrado por los Señores de Ayuntamiento: tambien se le da la posada pagando por ella trescientos reales.

Mande V. á este su servidor Q. B. S. M. =Fermín Díez. =Los memoriales los dirigiran al Ayuntamiento.

--Se halla vacante la plaza de Cirujano y Barbero de esta villa de Nieva de Cameros y que es su dotacion de diez reales diarios, con la advertencia de que los facultativos solicitantes sino tienen la proporcion de manco para la rasura se halla en esta sujeto que le desempeñara: los memoriales se dirigiran francos de porte.

IMPRESA DE RUIZ.